

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y HUMBERTO SEPÚLVEDA LONDOÑO

No. 060/2021

CONTRATANTE:

ANTE:

Representante Legal:

C.C

CONTRATISTA:

C.D.P No. 222 CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

89.006.096

HUMBERTO SEPÚLVEDA LONDOÑO

7.537.081

FECHA EXPEDICIÓN: 06/05/2021

\$ 5.200.000

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, HUMBERTO SEPÚLVEDA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.537.081, que para iguales efectos en adelante se denominara LA

El contrato se ejecutará desde el 10 de mayo al 30 de junio del

2021.

CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regimenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2) Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes procesos administrativos de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer, dentro de este macro proceso, se tiene establecido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes; el cual cuenta con dimensiones las cuales funcionan de manera articulada e intercomunicada, en ellas se agrupan políticas de gestión y desempeño institucional por área que permiten que se implemente el MIPG de manera adecuada y fácil. 3). El objetivo fundamental de todas las entidades de carácter público debe ser el de proporcionar beneficios visibles y medibles a los ciudadanos. Es por este motivo, que el Gobierno Nacional debe procurar que todas las entidades ejecuten y hagan seguimiento a su gestión con el fin de generar valor. satisfacción y confianza. A raíz de esto, surge el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG el cual busca fortalecer la medición del desempeño de la Administración Pública. 4). El esquema de medición del MIPG tiene como objetivo evaluar el grado de orientación de la gestión y el desempeño institucional de las entidades públicas. 5). Por lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E necesita contar con recurso humano que apoye en la actualización y demás funciones derivadas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y por lo tanto, se considera administrativa y técnicamente viable, la contratación de una persona de apoyo teniendo en cuenta que

VIGITADO SUDETSAIUA

la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el personal suficiente que pueda soportar de manera suficiente las actividades y gestiones que debe desarrollar la entidad. 6). Por otro lado y no menos importante, también es necesario dejar claridad que para lograr un desempeño eficiente en el manejo del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), es pertinente contar con un apoyo profesional para analizar las necesidades de la institución, de contar con el recurso humano idóneo que sistematice las actividades derivadas, el contratista debe gozar de capacidad decisoria y acreditar conocimientos sobre las operaciones de la compañía y en materia de administración de riesgos, una vez diseñado el sistema se debe proceder con su aprobación por la junta directiva de la empresa, dejando constancia en el acta de la reunión. 7) También es necesario para la entidad tener un sustentar dejar claridad que de acuerdo El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiorio del Terrorismo (SARLAFT), es un mecanismo desarrollado por el Banco de la República para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica 09 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Ese sistema, aplica a todos los clientes o vinculados contractualmente con cualquier entidad, sea empresa privada u organismo público. Para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y HUMBERTO SEPÚLVEDA LONDOÑO

No. 060/2021

esto, los vigilados deberán adoptar unas políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de cada agente vigilado. 8) El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es la posibilidad que, en la realización de las operaciones de una entidad, se introduzcan a la economía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación al terrorismo y/o que estas entidades puedan ser utilizadas por organizaciones al margen de la Ley como instrumento para para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas. Por consiguiente, el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización o Financiación de Actividades Terroristas, se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen los agentes del SGSSS, con el consecuente impacto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad y la del sector en su conjunto. 9). Por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa (CE) 09 de 2016, para impartir los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del SGSSS en el diseño, implementación y funcionamiento de los Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en las IPS Públicas. En este orden de ideas se requiere por parte del Oficial de Cumplimiento delgado por la Junta Directiva de la Entidad, apoyo de recurso humano con la formación y experiencia pertinente para desarrollar adecuadamente la implementación y funcionamiento de los elementos y las distintas etapas del SARLAFT y así reducir la posibilidad de que las operaciones y/o contratos que suscriba la entidad se vean permeadas por actividades relacionadas con el LA/FT, 10). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 222 del 06 de Mayo de 2021, 11). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la subgerencia de planificación institucional en el desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG y Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, conforme a las necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Prestar apoyo y atender las necesidades que se presenten en el área asignada para su adecuada gestión de conformidad con los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 2). Realizar Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como mínimo cada dos meses, según lo requerido por el presidente. 3). Realizar seguimiento a la valoración de los autodiagnósticos inmersos en cada una de las dimensiones que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 4). Apoyar la elaboración de los documentos, informes, circulares, resoluciones y oficios que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto por el comité Institucional de Gestión v Desempeño. 5). Apoyar el informe de gestión de la Subgerencia de Planificación Institucional, 6). Apoyar la elaboración y realizar la gestión para el cumplimiento del Plan Operativo Anual POA de la Subgerencia de Planificación Institucional conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 7). Apoyar la administración y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT a nivel institucional. 8). Apoyar la medición y evaluación de los riegos de LA/FT. 9). Velar por el uso racional de los recursos que le sean suministrados para el desarrollo de las actividades. 10). Presentar informe mensual de actividades avalado por el profesional encargado del proceso facturación y consolidación de cuentas. 11). Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 12). Presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 13). Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del obieto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: LA CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur. y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000). CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán dos pagos mes vencido, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$2.600.000) cada uno, siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 10 al 31 de mayo, segundo y

VIGILADO SUDEFSOIUD





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y HUMBERTO SEPÚLVEDA LONDOÑO

No. 060/2021

último pago del de 01 al 30 de junio del 2021, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El contrato se ejecutará desde el 10 de mayo al 30 de junio del 2021. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través del Dr. LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte EL CONTRATISTA 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

- 1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
- 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
- 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
- Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
- 6. Por las demás causales que consagra la Ley;
- 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y
Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de
identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes
Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común
acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:
Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su
liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial
administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E.,
aplicará el régimen juridico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las
leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y HUMBERTO SEPÚLVEDA LONDOÑO

No. 060/2021

el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) EL CONTRATISTA deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 222 del 06 de Mayo de 2021. CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que EL CONTRATISTA no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, sócios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, umbersep@gmail.com.

Para constancia se firma a los diez (10) das del nes de Mayo del año 2021.

EL CONTRATISTA,

NMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

4 TO 1.			_
Proyectó y Elaboró:		Ana María Botero Londoño – Abogada Contratación	
Revisó	Aspectos	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

VIGILADO SUDETSOIUO (C. Lines de Abrodin al Umario, 6500970 - Bagota, D.C. Lines Granda (Nacional : 01800091088)

Pa' cuidar de todos Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la VIIIa Commutador: 7371010 WWW.redsaludamenia.gov.co